



*Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá*  
*Sala Tercera de Familia*  
*Magistrada Ponente: Nubia Ángela Burgos Díaz*

Bogotá D.C., veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

REF: Apelación de Sentencia. Divorcio de Dario Ardila Zapata contra Norma Cecilia Echevarria Ceballos Rad. 11001-31-10-002-2021-00358-01

El asunto de la referencia proveniente de la Secretaría de esta Sala de Familia ingresa al despacho de esta Magistratura para resolver recurso de apelación de sentencia, no obstante, al revisar el proceso, se observa que la providencia objeto de alzada corresponde a un auto y no a una sentencia que data del 24 de agosto de 2023, como se advirtió en el remisorio del expediente, razón por la que se ordenará oficiar a la Presidencia de la Sala Familia del Tribunal Superior de Bogotá para que autorice los ajustes y compensaciones a que haya lugar en el reparto y, al Juzgado de origen para que se efectúen las correcciones a que haya lugar.

De otra parte, se observa que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 324 procesal en concordancia con la Circular 06 expedida por la Presidencia de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, pues el vínculo del proceso remitido no incluye el auto que, se afirma, es objeto de apelación, que data del 24 de agosto de 2023, y se evidencia como última actuación la que data del 9 de marzo de 2023 en que se decretaron alimentos provisionales y se reprogramó audiencia para el 13 de abril del año pasado, ausencia que impide resolver el recurso de alzada.

Con fundamento en las breves consideraciones que anteceden, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** que por Secretaría se oficie a la Presidencia de la Sala Familia del Tribunal Superior de Bogotá para que, autorice efectuar los ajustes y compensaciones al reparto a que haya lugar, teniendo en cuenta que la providencia objeto de alzada es un auto y no una sentencia.

**SEGUNDO: DEVOLVER** el expediente a la Juez Segunda de Familia de Bogotá, para que subsane la anomalía dando cabal cumplimiento a la norma citada y ordene en envío de la **totalidad de las piezas procesales** del expediente, necesarias para decidir puntualmente el recurso planteado contra el auto proferido el 24 de agosto de 2023.

**NOTIFÍQUISE Y CÚMPLASE,**

**NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ**  
Magistrada